



Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00417-00
Demandantes	Gladys Elvira de la Espriella Gómez y otros
Demandado	Superintendencia Financiera de Colombia y otro
Providencia	Requiere parte demandante conforme el Artículo 178.

1. ANTECEDENTES

En providencia del 7 de febrero de 2019 se admitió la demanda, sin que la parte actora haya acatado la orden impartida en el numeral quinto de la citada providencia.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que ha pasado más de treinta días, desde que se impartieron una serie de órdenes a fin de dar trámite al presente proceso, sin que la parte actora haya acatado las mismas, en especial, la contenida en el numeral quinto de la providencia que la admite.

Por lo anterior, en virtud del Artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se requerirá por el término de quince (15) días, a la parte demandante, con el objeto de que cumpla cabalmente la orden impartida en el numeral quinto del auto admisorio del 7 de febrero de 2019.

So pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

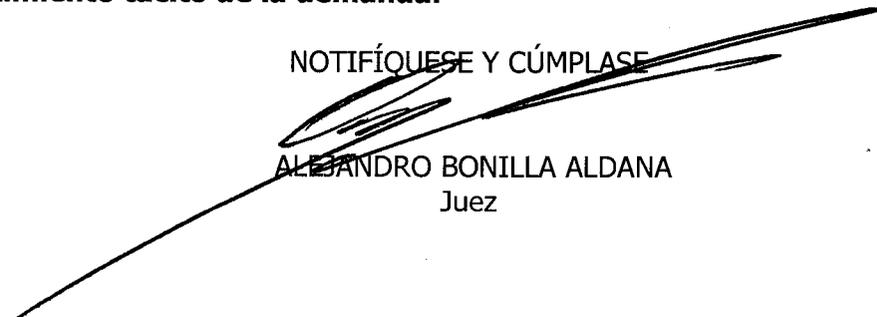
3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Se requiere a la parte demandante con el fin de que cumpla cabalmente la orden impartida en el numeral quinto del auto admisorio del 7 de febrero de 2019.

Para lo anterior se le concede un término de quince (15) días. So pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **ESTADO
ELECTRÓNICO 20** del **DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE
(2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario

152